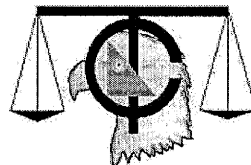




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~11~~ horas del día ~~17~~ de Abril de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. – S.C. N° 251/06 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **"S/ ANALISIS DOCUMENTACION REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS"**, y el **Expediente Letra T.C.TP. N° 549/06 del mismo registro**, caratulado: **"S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES"**.....

Inicialmente, hace uso de la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "... Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS" (III Cuerpos) en un total de 505 fojas, con el Expediente Letra: T.C.P. N° 549/06 de similar registro, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES", en un total de 87 fojas, a los fines de fundar mi voto.....

Del Expediente T.C.P. - S.C. N° 251/06.....
Comenzando su análisis, cabe señalar que el citado Expediente se originó con motivo del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 426/06, suscripto por el Arquitecto Carlos VERTEDOR, glosado a fs. 210/252.

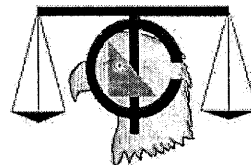
Dicho Informe analiza la documentación relacionada con la empresa Atlas Construcciones de Ernesto Carlos MORENO, remitida por la Nota Letra: M.O. y S.P. N° 1221/06 (fs. 1), en función de un reclamo presentado por la citada empresa ante la Secretaría de Hacienda con fecha 29 de junio de 2005, glosado a fs. 37/38, por una supuesta deuda que mantendría la Provincia de \$ 602.410,17 por falta de pago de trabajos y obras que la empresa habría ejecutado. Obrando a fs. 59/60 la Nota Letra: Cont. Gral. N° 1505/05, por la cual el ex Contador General C.P.N. Marcelo ROLFO informa al Secretario Contable de este Tribunal el resultado de la conciliación contable con la citada empresa respecto a las obras ejecutadas por ésta y los registros obrantes en la Contaduría General, arrojando un saldo pendiente de pago a favor de la empresa de \$ 344.334,98.....

Al respecto, señala el Informe que la documentación remitida es parcial no habiendo un análisis resolutivo respecto del reclamo presentado, y no teniendo a la vista el total de los antecedentes que demuestren la existencia de una completa y correcta contraprestación de las obras y/o trabajos mencionados por la empresa;

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

debiendo estar acompañada de un estricto y fehaciente documentado control de los pagos efectuados por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.-----

Tras el análisis de dicha documentación, el profesional actuante formula diversas observaciones, destacando que *"...El ex Contador General no ha aportado una completa documentación fehacientemente aprobada a fin de demostrar cómo ha arribado a dicho monto. Al respecto considero que previo a reconocer y cancelar una supuesta deuda a la empresa, cabría determinar el saldo real de la cuenta corriente sujeto a una previa e imprescindible verificación pertinente por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, documental fehaciente de la cual no he tenido a la vista. Es necesario conocer expresamente un informe del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el cual se refleje la real contraprestación de la empresa, a entera satisfacción del Comitente..."*-----

Agrega, que en la conciliación se ha tenido en cuenta el monto de \$ 1.490.892,00 (según la empresa) para la obra tramitada por el Expediente N° 737/02, indicando que conforme lo reclamado por la contratista el Estado Provincial le estaría adeudando por esta supuesta obra la suma de \$ 1.345.615,24; dejando constancia que no ha tenido a la vista documentación de obra emitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en la cual se demuestre su existencia y ejecución; agravándose dicha situación irregular por el hecho que se ha demostrado que el Expediente citado se ha extraviado y todos los estamentos de la Administración Central consultados han informado que no tienen registro ni intervención. Resalta que tampoco ha tenido a la vista ningún informe que demuestre alguna otra contraprestación, fehacientemente acreditada que refleje trabajos de obras públicas ejecutados por la empresa en el edificio del Barrio 60 viviendas, actual Ministerio de Educación. -----

Concluye, entonces, que en todos los casos y para todas y cada una de las obras ejecutadas por la empresa que forman parte del reclamo, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la autoridad competente que corresponda, deberá demostrar todos y cada uno de los pagos efectuados a la empresa; debiendo acreditarse, también, por parte de dicha área la correcta y satisfactoria contraprestación. Indica, asimismo, que para las obras finalizadas sin observaciones, por intermedio de quien corresponda, deberán verificarse los saldos pendientes de pago vinculados con la devolución de los fondos de reparo y garantías de contrato, en caso de corresponder. -----

Ante tales irregularidades, mediante las Notas Letra: T.C.P. - S.C. N° 957/06 (fs. 267) y 955/06 (fs. 268), el Secretario Contable remite copia del Informe citado al

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, solicitando respuesta a las observaciones allí indicadas.-----

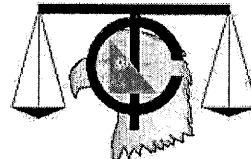
En consecuencia, se incorporan fs. 270 y 293 los Informes Letra: M.O. Y S.P. N° 3047/06 y 3322/06, repectivamente, por los cuales el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA informa que mediante la Resolución M.O. Y S.P. N° 388/06 (fs. 271, 296) se creó una Comisión de Estudios con el objeto de auditar los expedientes y trámites relacionados con el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 426/06. Y a fs. 279/280 obra la Nota Letra: M.O. Y S.P. N° 3037/06 por la cual se adjunta copia certificada del Informe Letra: S.L. y T. N° 2035/06, según el cual los Expedientes de Obra Pública N° 4549/03, 6232/06, 4079/03 y 6382/03 fueron remitidos al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur en el marco de los autos caratulados: "MARTÍNEZ, JOSÉ CARLOS Y RAIMBAULT MANUEL S/ DENUNCIA" (Expediente N° 16467).-----

Dicha documentación motiva un nuevo Informe del profesional técnico actuante, el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 525/06, glosado a fs. 285/290, señalando que la documentación recibida es parcial e insuficiente y destacando que las irregularidades indicadas en su similar N° 426/06 no han sido analizadas en forma completa ni resolutive; siendo el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Contaduría General quienes deben arbitrar todos los medios necesarios y suficientes a fin de dar una completa respuesta a tales observaciones.-----

A fs. 357, obra la Nota Letra: M.O. Y S.P. N° 810/07 mediante la cual el ex Ministro de Obras y Servicios Públicos, en respuesta a la intimación efectuada a través de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 134/06 (fs. 307/308), informa que la Comisión Auditora se expidió por el Informe N° 362/06 (fs. 343/346), de fecha 14/12/06, del que surge el estado de las obras, montos contratados, y cantidades reconocidas certificadas por la Inspección de Obra designada, así como también aquellas obras que no se encuentran registradas en la Dirección de Certificaciones. Agrega que se dio intervención a la Secretaría de Hacienda para que informe respecto de los adelantos otorgados a la empresa en relación con las obras involucradas, obrando a fs. 354 el Informe N° 21/07 del ex Secretario de Hacienda C.P.N. Carlos Daniel SEOANE adjuntando un detalle de los pagos a cuenta efectuados a la empresa suscripto por el ex Contador General C.P. Raúl Alfredo IGLESIAS (fs. 347/353). Señala, finalmente, que con el Informe N° 339/07 (fs. 355) la D.A.F. del Ministerio a su cargo adjuntó la planilla obrante fs. 356, que permite visualizar los montos de los contratos, los montos certificados, los adelantos a cuenta y los saldos a favor ya sea para la contratista o la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

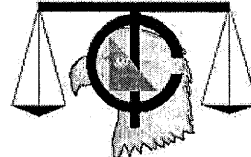
Tales elementos son analizados por el Arquitecto VERTEDOR a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 192/07 (fs. 312/342), conjuntamente con los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 94/03, 6545/04, 5935/02, 16946-ME/05, 12770-MO/05 y su agregado N° 18573-ME/05. -----

Advierte el Informe, sobre la base de la documentación remitida, que el ex Ministro de Obras y Servicios Públicos no ha emitido una respuesta resolutive que responda a la problemática planteada, la cual comprende: *"...Analizar el reclamo económico que presentó la empresa mediante el cual la misma reclama que se adeuda una suma cercana a los 600 mil pesos y en base al estudio por parte del M.O. y S.P. y por la Secretaría Legal y Técnica en los casos que correspondiere, se le hubiera podido dar una respuesta a la empresa, situación que no he tenido a la vista. Del Resultado del Informe de la Comisión de Auditoría N° 362/06 (mosp) respecto de los reclamos presentados por la empresa, se evidencian importantes conclusiones que conllevan a no dar lugar a varios de los reclamos económicos que presentó la empresa y además se evidencia un presunto perjuicio fiscal. Del Resultado de los informes de la Secretaría de Hacienda y de la Contaduría General se evidencia una irregularidad en cuanto a la forma de haberse efectuado los anticipos de pago cancelados y sin cancelar, anticipos sin expediente y sin nombre de obra, que evidencian un descontrol por cuanto no se evidencia una contraprestación. En este caso este punto significó el hecho que la Contaduría General ha otorgado la suma de \$ 919.176,10 a esta empresa y por parte de la Comisión Auditora del M.O. y S.P. no pudieron verificar ninguna contraprestación. Esto demuestra la existencia de un presunto perjuicio fiscal. Del resultado de los Informes de la Sra. Isabel Troisi Directora General de Administración Financiera del M.O. y S.P. se evidencia una suma importante en perjuicio del Estado superior a un millón seiscientos mil pesos. Dentro de dicha suma han considerado los \$ 919.176,10. A pesar de esta información el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. OMAR DELUCA no emite ninguna resolución pertinente, ni he visto ninguna intervención del Área Legal pertinente al respecto de esta grave situación. Sobre la base de lo expuesto en los anteriores apartados, se infiere un presunto perjuicio fiscal millonario en los cuales le cabrían responsabilidades a los funcionarios que han otorgado los anticipos de pago en forma descontrolada y sin verificarse previamente la contraprestación..."*-----

En función de lo expuesto, concluye que los informes que forman parte de la documentación remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos evidencian la irregularidad de gestión de algunos pagos a cuenta de algunas obras, por el hecho de haber abonado anticipos de pago por una mayor cantidad de pesos



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

devengados por el Estado a favor de la empresa Atlas Construcciones en relación a menores contraprestaciones recibidas, como así también a inexistentes contraprestaciones y/o anticipos sin expedientes y sin nombre de obra. Evidenciando un presunto perjuicio fiscal millonario por la suma aproximada de \$ 1.601.011,58, no habiéndose acreditado que el ex Ministro hubiere emitido alguna resolución o medida cautelar a fin de preservar el patrimonio del Estado.-----

Dicho Informe es compartido por el Secretario Contable mediante el Informe N° 209/07 (fs. 358), originando la Resolución T.C.P. - V.A. N° 30/07 (fs. 359/360), por la cual se dio carácter externo al Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 192/07, a fin de que el Ministro de Obras y Servicios Públicos defina y adopte las acciones administrativas que correspondan, con respecto a todos y cada uno de los temas analizados en el mismo, otorgando al ex Ministro Ing. Omar DELUCA un plazo de 10 días para que arbitre todos los medios necesarios y suficientes a fin de resolver tales irregularidades e informar a este organismo de control acerca de las acciones adoptadas en consecuencia. -----

El incumplimiento de tal requerimiento, motivó la Resolución Plenaria N° 85/07 (fs. 366/367) por la cual se aplicó al nombrado una multa equivalente al 10% de su remuneración bruta mensual, con motivo de las irregularidades puestas de manifiesto en el citado Informe.-----

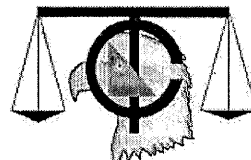
A fs. 412 obra la Nota Letra: M.O. y S.P. N° 3007/07 por la cual el ex Ministro de Obras y Servicios Públicos adjunta copia certificada de la Resolución M.O. y S.P. N° 450/07 (fs. 413), mediante la que ratifica en todos sus términos lo actuado por la Comisión Auditora mediante el Informe N° 362/06 (fs. 413/417).-----

Asimismo, a fs. 429/442 se incorpora el Informe M.O. Y S.P. N° 2839/07, suscripto por el ex Ministro DELUCA, informando la conclusión del análisis de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7022/00, 3882/02, 882/01, 8963-XX/00, 3670-XX/04, 697/01, 1148/01, 5935/02, 8977/00, 96/01, 3480-XX/04, 2645/01, 10102-XX/02 y 4623-XX/03.-----

Indica dicho Informe que se ha llegado a la conclusión parcial que existiría un saldo a favor de la Provincia por la suma de \$ 21.561,88; aclarando que dicha conclusión resulta parcial atento a que restan analizar las actuaciones cuyos expedientes se encuentran en la Justicia Provincial, en el marco de la investigación seguida en el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, lo que imposibilita que ese Ministerio pueda emitir una conclusión final sobre el tema. Sin perjuicio de lo cual, manifiesta, se continúa con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

las acciones pertinentes para reunir dichas actuaciones y poder arribar a una conclusión final sobre la situación de todas las obras en conflicto.-----

Agrega, respecto a la información presentada por la Contaduría General relacionada con los anticipos a cuenta a la empresa en cuanto que se efectuaran sin expediente y sin nombre de obra, que es Ministerio no ha tomado intervención en dichas tramitaciones.-----

Este Informe es analizado por el profesional técnico actuante a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 453/07, obrante a fs. 443/445, señalando que las autoridades competentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y/o del Ministerio de Economía no han aportado una solución definitiva y/o resolutive al reclamo de la empresa; no habiendo dado una correcta, efectiva y completa solución a las graves irregularidades detectadas en los pagos que el comitente ha efectuado a la empresa y no advirtiendo que se esté resguardando adecuadamente el patrimonio del Estado.-----

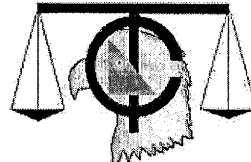
Destaca, sobre la base de la documentación vista, que el Contador General, el Ministro de de Economía y el Ministro de Obras y Servicios Públicos no han dado una solución ante la irregularidad advertida con los anticipos de pago otorgados a la empresa sin haber podido identificar expediente u obra a la que corresponden por la suma de \$ 919.176,10, no habiéndose podido demostrar fehacientemente una contraprestación recibida. No habiéndose demostrado, tampoco, que hubiere existido la obra pretendida por el Expediente N° 732/02 por un monto de \$ 1.400.000, por la cual la empresa ha recibido la suma de \$ 104.000.-----

Considera, entonces, que el Informe M.O. Y S.P. N° 2839/07 es parcial, incompleto, no resolutive y carece de una solución definitiva, no responde la gestión a un plazo razonable, no resguardando adecuadamente el patrimonio del Estado. Indicando que el resultado de la presente investigación ha arrojado un presunto perjuicio fiscal de \$ 1.601.011,58, dado que la empresa Atlas Construcciones habría percibido dicho monto y no existen contraprestaciones debidamente acreditadas y/o la Contaduría General no tiene acreditado los antecedentes respectivos.-----

El Informe comentado es rectificado por el Arquitecto VERTEDOR a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 553/07, obrante a fs. 493/495, indicando que teniendo en cuenta la documentación recibida mediante el Informe M.O. Y S.P. N° 2839/07, el monto del presunto perjuicio fiscal asciende a la suma de \$ 785.204,12 conforme el análisis efectuado en la planilla adjunta agregada a fs. 494/495.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Mediante la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 768/07 (fs. 496), el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE remite el citado Informe a la Prosecretaria Contable, considerando importante la intervención del área legal a los fines que dictamine acerca de las acciones a seguir, dado el tiempo transcurrido y lo establecido por la Ley Provincial 50 con relación al plazo de intervención de este Tribunal.-----

Posteriormente, a través de la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 039/07 (fs. 498) remite la Nota Letra: M.O. Y S.P. - C.A.F. N° 458/08 (fs. 499), por la cual el Coordinador de Administración Financiera del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Lic. Gabriel H. MORONI acompaña copia certificada del Informe Letra: M.O. Y S.P. N° 82/08 (fs. 500/504) suscripto por la Dra. Alejandra ACOSTA, quien brinda asistencia letrada al citado Ministerio.-----

El citado Informe Legal, de fecha 15/01/08, se emitió en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 19571-MO/07, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ ANALISIS DOCUMENTACIÓN ATLAS CONSTRUCCIONES"; y sus agregados N° 094/03, 6545/04, 5935-XX/02, 16946-ME/05 y 12770-MO/05, vinculado con el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 192/07.-----

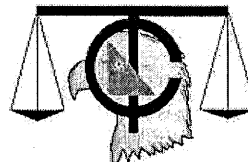
Señala la letrada, a modo de consideración preliminar, que persiste la necesidad de corroborar las distintas observaciones efectuadas a través del citado Informe, analizando seguidamente las irregularidades observadas en relación a cada uno de los Expedientes citados. Entendiendo que resulta imperioso, constatadas que fueran las irregularidades detectadas por este organismo de control, proceder sin más a adoptar medidas conducentes a la resolución de la problemática planteada.

Coincide, acorde los fundamentos expuestos en el Informe, en la casi totalidad de las conclusiones del Informe N° 192/07, en función de lo cual indica al Ministro de Obras y Servicios Públicos los cursos de acción a seguir: "...1)...Dado el tiempo transcurrido y el estado de la cuestión de fondo planteada,...se sugiere proceder a la inmediata extracción de fotocopias de la totalidad de los expedientes analizados en el Informe, a efectos de ser remitidos al Tribunal en copias certificadas, entendiéndose que correspondería que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, realice las acciones legales necesarias y pertinentes con los originales de los mismos....3) En relación a la deuda que reclama la empresa Atlas Construcciones, resulta imprescindible, la intervención de las áreas contables de éste Ministerio, a fin de que se corrobore, con las actuaciones a la vista y en especial las adjuntas en el Expte. N° 16946/ME/05), a saber, Conciliación Contable realizada por la Contaduría General (re folio 20/21- (27/09/05); Planilla de las obras ejecutadas de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

la Empresa Atlas Construcciones suscripta por la Directora General D.A.F. (MOYSP) (fs. 1533) y Planilla adjunta a fs. 1513/1514, a fin de corroborar el monto al que asciende el perjuicio fiscal producido contra el patrimonio del Estado por parte de la contratista, con motivo de haberse constatado que las sumas reclamadas, en muchos casos, no cuentan con contraprestación alguna, conforme los términos de la Comisión Auditora (MOYSP), mediante Informe N° 362/06 (fs. 1517/1520). 4) Acordadas que fueran, las intervenciones sugeridas a las áreas pertinentes, y de compartir la opinión de la suscripta, resulta impostergable la confección de la pertinente denuncia penal contra la empresa, la cual deberá ser diligenciada por la máxima autoridad del Ministerio, acompañando las actuaciones agregadas al presente, dado que se puede apreciar de los resultados de las tramitaciones tenidas a la vista, con meridiana claridad la irregularidad configurada por la tramitación de los expedientes cuyos adelantos fueran autorizados por la Contaduría General, por valores sensiblemente superiores a los montos contratados, dejando constancia que el presente no involucra la totalidad de las obras que hubieran sido contratadas a la empresa ATLAS CONSTRUCCIONES. Así, se observa una clara maniobra fraudulenta provocada por ex funcionarios del Gobierno de la Provincia, en connivencia con la contratista de obra, en este caso "Atlas Construcciones", cuyo único agraviado fue el Estado Provincial. Dicha decisión, deberá ser puesta en conocimiento a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que se inicien las acciones legales de reintegro, por los fondos indebidamente percibidos por la empresa ATLAS CONSTRUCCIONES...". -----

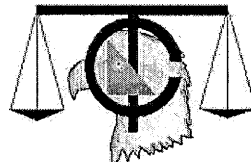
Con tales antecedentes, la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable eleva las actuaciones a consideración de este Vocal de Auditoría, a fin de determinar cuál sería la vía más idónea que permita obtener el resarcimiento del perjuicio fiscal determinado, considerando lo expresado por la Asesora Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Informe N° 82/08. (Nota Interna Letra: T.C.P. N° 244/08, fs. 505)-----

Del Expediente T.C.P. N° 549/06. -----

Dichas actuaciones se originaron con motivo de la presentación realizada ante este Tribunal por el apoderado de la firma Atlas Construcciones Sr. Alejandro MORENO, con fecha 18/10/06, quien denuncia la negativa por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a la devolución de Pólizas de Seguro de Caucción por obras definitivamente entregadas, solicitando se tramite su presentación como denuncia por mal desempeño de sus funciones al o los responsables de su no devolución en tiempo y forma.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Acorde el criterio sustentado en los Informes Legales N° 83/07 (fs. 42) y 387/07 (fs. 62), mediante la Resolución Plenaria N° 75/07 (fs. 65/66) se dieron por finalizadas las actuaciones, atento que este organismo de control no resulta competente para el juzgamiento de funcionarios públicos por mal desempeño, a menos que de ello se derive perjuicio para la Administración Pública Provincial; haciendo saber en su Artículo 2° al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Omar DELUCA que debería arbitrar los medios a fin de resolver el reclamo de la empresa, en caso de que corresponda, I.P.A.U.S.S. N° H-459/07, Requerimiento, éste, reiterado a través de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 069/07 (fs. 70/71). -----

Asimismo, mediante la Resolución T.C.P. - V.A. N° 92/07 (fs. 74/75) se hizo saber de lo actuado en el Expediente al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos Dn. Hugo SOSA, intimándolo a remitir a este Tribunal información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento al Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 75/07. -----

A fs. 80/85 obra el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 552/07, suscripto por el Arquitecto Carlos Alberto VERTEDOR, señalando que no consta en el Expediente la respuesta del nombrado al requerimiento efectuado por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 92/07; obrando a fs. 490/491 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06 la Nota Letra: M.O. y S.P. N° 4100/07 firmada por éste. -----

Dicho Informe es elevado por el Auditor Fiscal a la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 767/07 (fs. 86), sugiriendo poner en conocimiento a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los fines que dé las respuestas respectivas. -----

Con tales antecedentes, la Prosecretaria Contable remite las actuaciones al Secretario Contable, a fin de poner en conocimiento de las actuaciones a las actuales autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de que adopten las medidas tendientes a dar solución al reclamo efectuado por la empresa, tal como fuera indicado en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 75/07. (Nota Interna Letra: T.C.P. N° 12/08, fs. 87) -----

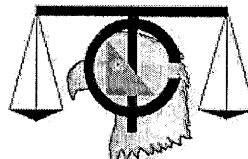
Mi opinión. -----

Habiendo analizado la documentación colectada en el marco de la presente investigación reseñada precedentemente, considero que, acorde lo indicado por la Prosecretaria Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 244/08, procede determinar en esta instancia cuál es la vía más idónea para obtener el

Se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

resarcimiento del presunto perjuicio fiscal determinado en autos a través de los Informes Letra: T.C.P. - SC. N° 453/07 y 553/07.-----

Al respecto, cabe señalar que de las conclusiones de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 192/07, 453/07 y 553/07 surge la falta de una resolución definitiva por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Economía acerca del reclamo presentado por la empresa Atlas Construcciones y la existencia de un presunto perjuicio fiscal por la suma de \$ 785.204,12 en concepto de pagos percibidos en más por la empresa Atlas Construcciones para los cuales no se encuentra debidamente acreditada la contraprestación respectiva y de pagos a cuenta efectuados a la misma sin imputar a obras o expedientes determinados, correspondiendo atribuir responsabilidad a los funcionarios que han otorgado los anticipos de pago en forma descontrolada y sin verificar previamente la contraprestación. -----

Ahora bien, considerando el tiempo transcurrido desde entonces y la pauta temporal fijada a este Tribunal por el art. 75 de la Ley Provincial 50, señalada por el Auditor Fiscal en la Nota Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 768/07, considero que en el caso la vía mas idónea para obtener el resarcimiento del perjuicio fiscal, surge de los cursos de acción sugeridos al Ministro de Obras y Servicios Públicos por el Informe Letra: M.O. Y S.P. N° 82/08 (fs. 500/504 Expediente N° 251/06), transcritos precedentemente. -----

En efecto, en el citado Informe Legal la letrada interviniente, tras el análisis de las observaciones efectuadas a través del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 192/07, indica al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la necesidad de adoptar una resolución definitiva en relación a la deuda que reclama la empresa Atlas Construcciones, considerando imprescindible la intervención de las áreas contables de ese Ministerio a fin de que se corrobore el monto al que asciende el perjuicio fiscal producido contra el patrimonio del Estado por parte de la contratista. Señalando que: *"...Acordadas que fueran, las intervenciones sugeridas a las áreas pertinentes, y de compartir la opinión de la suscripta, resulta impostergable la confección de la pertinente denuncia penal contra la empresa, la cual deberá ser diligenciada por la máxima autoridad del Ministerio, acompañando las actuaciones agregadas al presente, dado que se puede apreciar de las resultas de las tramitaciones tenidas a la vista, con meridiana claridad la irregularidad configurada por la tramitación de los expedientes cuyos adelantos fueran autorizados por la Contaduría General, por valores sensiblemente superiores a los montos contratados, dejando constancia que el presente no involucra la totalidad de las obras que hubieran sido contratadas a la empresa ATLAS CONSTRUCCIONES. Así, se observa una clara maniobra*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

fraudulenta provocada por ex funcionarios del Gobierno de la Provincia , en connivencia con la contratista de obra, en este caso "Atlas Construcciones", cuyo único agraviado fue el Estado Provincial. Dicha decisión, deberá ser puesta en conocimiento a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que se inicien las acciones legales de reintegro, por los fondos indebidamente percibidos por la empresa ATLAS CONSTRUCCIONES...". -----

Ahora bien, no resulta acreditado en esta instancia con la documentación colectada en el marco de la presente investigación, que se hayan instrumentado por parte del citado Ministerio las acciones tendientes a concretar la responsabilidad de la empresa por los pagos percibidos indebidamente, sugeridas en el Informe Letra: M.O. Y S.P. N° 82/08, y lograr por esa vía el resarcimiento del perjuicio fiscal causado. Como tampoco surge que se hayan comunicado al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las conclusiones de los Informes Letra: T.C.P. - S.C N° 453/07 y 553/07, por los cuales el Arquitecto VERTEDOR, tras el análisis del Informe M.O. Y S.P. N° 2839/07 -donde el ex Ministro de Obras y Servicios Públicos informa la conclusión del análisis de los Expedientes del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7022/00, 3882/02, 882/01, 8963-XX/00, 3670-XX/04, 697/01, 1148/01, 5935/02, 8977/00, 96/01, 3480-XX/04, 2645/01, 10102-XX/02 y 4623-XX/03-, determina el monto del presunto perjuicio fiscal.-----

Por tanto, entiendo procedente remitir copia certificada de los citados Informes al Ministro de Obras y Servicios Públicos, haciéndole saber que el monto del presunto perjuicio fiscal allí establecido es de carácter parcial, pues tiene como base la información remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el Informe N° 2839/07, debiendo determinarse en base a la totalidad de las obras que hubieran sido contratadas con la empresa Atlas Construcciones. -----

Asimismo, considero corresponde requerir al Ministro de Obras y Servicios Públicos adopte en forma urgente las acciones tendientes a efectivizar la responsabilidad de la empresa Atlas Construcciones por los pagos percibidos indebidamente y obtener por esa vía el resarcimiento del perjuicio fiscal causado, indicadas en el Informe Letra: M.O. Y S.P. N° 82/08; efectuando un seguimiento por parte de este Tribunal del resultado de las medidas adoptadas por dicha área. Por otra parte, y en relación a las actuaciones tramitadas por el Expediente T.C.P. N° 549/06, estimo procedente remitir copia certificada de la Resolución Plenaria N° 75/07 al Ministro de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de que se adopten las medidas tendientes a dar solución al reclamo efectuado por la empresa, acorde lo indicado por el Artículo 2° de la citada Resolución Plenaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ello, por cuanto en la Nota Letra: M.O. Y S.P. N° 4100/07 (fs. 490/491 Expte. N° 251/06) el ex Ministro Horacio SOSA no informa acerca de la resolución de dicho reclamo. -----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:-----

a) Remitir al Ministro de Obras y Servicios Públicos copia certificada de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 453/07 y 553/07, obrantes a fs. 443/445 y 493/495 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06, respectivamente, haciéndole saber que el monto del presunto perjuicio fiscal allí establecido es de carácter parcial, dado que tiene como base la información remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el Informe N° 2839/07, debiendo determinarse en base a la totalidad de las obras que hubieran sido contratadas con la empresa Atlas Construcciones. -----

b) Requerir al Ministro de Obras y Servicios Públicos, adopte en forma urgente las acciones tendientes a efectivizar la responsabilidad de la empresa Atlas Construcciones por los pagos percibidos indebidamente y obtener por esa vía el resarcimiento del perjuicio fiscal causado, indicadas en el Informe Letra: M.O. Y S.P. N° 82/08, obrante a fs. 500/504 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06. -----

c) Remitir al Ministro de Obras y Servicios Públicos copia certificada de la Resolución Plenaria N° 75/07, obrante a fs. 65/66 del Expediente Letra: T.C.P. N° 549/06, con el objeto de que se adopten las medidas tendientes a dar solución al reclamo efectuado por la empresa, acorde lo indicado por el Artículo 2° de la citada Resolución Plenaria.-----

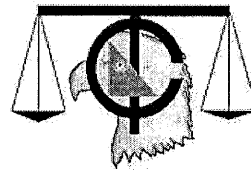
d) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar la documentación obrante a fs. 370/373 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06, por no guardar relación con las presentes actuaciones, debiendo ser agregada al Expediente Letra: V.A. N° 033/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN EXPTE. N° 525/03, caratulado: "S/ CENTRO DE DEPORTES INVERNALES DEL GLACIAR MARTIAL - OBRAS ELECTROMECAÑICAS USHUAIA". -----

e) Remitir a la Secretaría Contable el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS" (III Cuerpos), con el Expediente Letra: T.C.P. N° 549/06 de similar registro, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES", a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos

S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

efectuados, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-----

f) Notificar, con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría Contable, con remisión de los Expedientes citados, a la Prosecretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente. -- Es mi voto.-----

En segundo término, toma la palabra el actual **Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: "...Vienen a conocimiento y consideración de este Presidente el Expediente Letra T.C.P. – S.C. N° 251/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANALISIS DOCUMENTACION REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS", en un total de 505 fojas, y el Expediente Letra T.C.P. N° 549/06 del mismo registro, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES", en un total de 87 fojas, a los fines de fundar mi voto.-----

Que los expedientes bajo exámen vienen a consideración de este Presidente precedidos del voto del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Que ingresando al análisis del caso en examen, éste Presidente comparte la postura del Preopinante, que remite a su vez a lo indicado por la Prosecretaría Contable por Nota Interna Letra T.C.P. N° 244/08, en cuanto a considerar que procede en esta instancia determinar cuál es la vía más idónea para obtener el resarcimiento del presunto perjuicio fiscal determinado en autos a través de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 192/07 (fs. 312/342) N° 453/07 (fs. 443/445) y N° 553/07 (fs. 493/495).-----

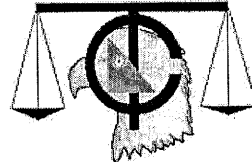
De las conclusiones de los Informes mencionados precedentemente surge que habría un presunto perjuicio fiscal de \$ 785.204,12, por anticipos a cuenta abonados a favor de la Empresa Atlas Construcciones sin imputarse a una obra ni expediente en particular, además de pagos realizados sin encontrarse acreditada la contraprestación efectuada por la Empresa, por el cual "le cabría responsabilidades a los funcionarios que han otorgado los anticipos de pago en forma descontrolada y sin verificarse previamente la contraprestación". -----

Asimismo se concluye en dichos Informes que las autoridades competentes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del Ministerio de Economía no han aportado una resolución definitiva al reclamo de la Empresa Atlas Construcciones. Que habiendo vencido el plazo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Provincial N° 50, coincido con el Miembro Preopinante en el entendimiento de que la vía más idónea para obtener el resarcimiento del perjuicio fiscal, surge de los cursos de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

acción sugeridos por la Asesora Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Informe N° 82/08 (fs. 500/504 del Expediente N° 251/06), cuyas conclusiones fueran transcritas en el voto precedente, y en honor a la brevedad remito.-----

No resultando acreditado en las actuaciones que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos haya iniciado las acciones pertinentes contra la Empresa Atlas Construcciones para lograr el resarcimiento del perjuicio fiscal causado, corresponde requerir al mismo, en forma urgente, que adopte las acciones tendientes a efectivizar la responsabilidad de la Empresa, por lo pagos percibidos indebidamente; efectuando un seguimiento por parte de este Tribunal del resultado de las medidas adoptadas por dicha área. -----

Siendo que no consta en las actuaciones que se haya notificado al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las conclusiones de los Informes Letra TCP – SC N° 453/07 y 553/07, en los cuales se determina el monto del presunto perjuicio fiscal, se estima procedente remitir copia certificada de los citados Informes al Ministro, haciéndole saber que el monto del presunto perjuicio fiscal allí establecido es parcial, debiendo determinarse el mismo en base a la totalidad de las obras que hubieran sido contratadas con la Empresa Atlas Construcciones.-----

En relación al reclamo de la Empresa Atlas Construcciones por devolución de pólizas de seguro de caución, que tramitara en este Tribunal bajo Expediente Letra T.C.P. N° 549/2006, entiendo que debería remitirse copia certificada de la Resolución Plenaria N° 75/07 al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, con el objeto de que adopten las medidas tendientes a dar solución definitiva al reclamo efectuado por la empresa Atlas Construcciones.-----

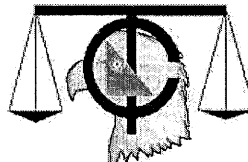
Por todo lo expuesto, corresponde remitir a la Secretaría Contable los dos expedientes analizados en esta oportunidad, a saber Letra T.C.P. – S.C. N° 251/06 y Letra T.C.P. N° 549/06, a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados, así como el resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. -----

Asimismo se deberá notificar con copia certificada del pronunciamiento que se dicte al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría Contable, Prosecretaría Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Habiéndose advertido que a fs. 370/373 del Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 251/06 obra documentación que no guarda relación con el mismo, corresponde sea desglosada conforme lo indicado en el punto d) del voto del Vocal de Auditoría.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por lo expuesto precedentemente, adhiero al criterio del Preopinante en cuanto a las medidas a adoptar, dando las mismas por íntegramente reproducidas en el presente.-----

Así he votado. -----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 2º inc. b); 4º inc. c); 27º; 44º y ctes. de la Ley Provincial 50 y sus modificatorias;

RESUELVE:-----

ARTICULO 1º) Remitir al Ministro de Obras y Servicios Públicos copia certificada de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 453/07 y 553/07, obrantes a fs. 443/445 y 493/495 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06, respectivamente, haciéndole saber que el monto del presunto perjuicio fiscal allí establecido es de carácter parcial, dado que tiene como base la información remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el Informe N° 2839/07, debiendo determinarse en base a la totalidad de las obras que hubieran sido contratadas con la empresa Atlas Construcciones. -----

ARTICULO 2º) Requerir al Ministro de Obras y Servicios Públicos, adopte en forma urgente las acciones tendientes a efectivizar la responsabilidad de la empresa Atlas Construcciones por los pagos percibidos indebidamente y obtener por esa vía el resarcimiento del perjuicio fiscal causado, indicadas en el Informe Letra: M.O. Y S.P. N° 82/08, obrante a fs. 500/504 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06. -----

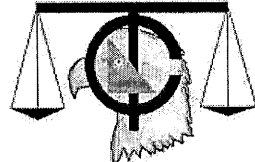
ARTICULO 3º) Remitir al Ministro de Obras y Servicios Públicos copia certificada de la Resolución Plenaria N° 75/07, obrante a fs. 65/66 del Expediente Letra: T.C.P. N° 549/06, con el objeto de que se adopten las medidas tendientes a dar solución al reclamo efectuado por la empresa, acorde lo indicado por el Artículo 2º de la citada Resolución Plenaria. -----

ARTICULO 4º) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar la documentación obrante a fs. 370/373 del Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06, por no guardar relación con las presentes actuaciones, debiendo ser agregada al Expediente Letra: V.A. N° 033/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN EXPTE. N° 525/03, caratulado: "S/ CENTRO DE DEPORTES INVERNALES DEL GLACIAR MARTIAL - OBRAS ELECTROMECAÑICAS USHUAIA".

ARTICULO 5º) Remitir a la Secretaría Contable el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 251/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN REF. EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES DE MORENO CARLOS" (III Cuerpos), con el Expediente Letra: T.C.P. N° 549/06 de similar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


registro, caratulado: "S/ DENUNCIA EMPRESA ATLAS CONSTRUCCIONES", a efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos efectuados, así como del resultado de las medidas adoptadas en consecuencia por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-----

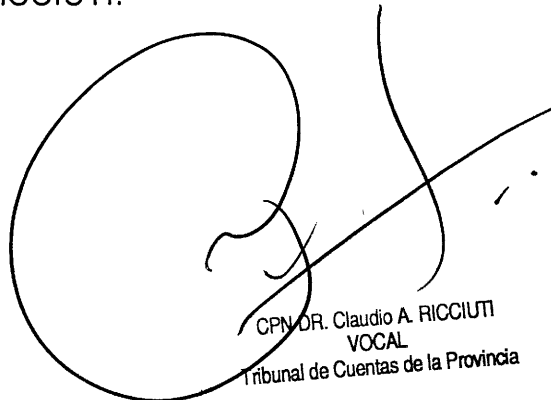
ARTICULO 6º) Notificar, con copia certificada del pronunciamiento que se dicte, al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría Contable, con remisión de los Expedientes citados, a la Prosecretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1601 .-


C.P. German Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia